



JUEGOS 2025 BONAERENSES

Reglamento General JUVENILES DEPORTES

DEPORTES | MINISTERIO DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



JUEGOS 2025
BONAERENSES

AUTORIDADES PROVINCIALES

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires
AXEL KICILLOF

Vicegobernadora de la Provincia de Buenos Aires
VERÓNICA MAGARIO

Ministro de Desarrollo de la Comunidad
ANDRÉS LARROQUE

Director General de Cultura y Educación
ALBERTO SILEONI

Subsecretario de Deportes
CRISTIAN CARDOZO

Presidenta del Instituto Cultural
FLORENCIA SAINTOUT





JUEGOS 2025
BONAERENSES

AUTORIDADES JUEGOS BONAERENSES 2025

Director de Juegos Bonaerenses
EUGENIO ACHINELLY

Coordinadores de Deportes Juveniles
DIEGO PELLATI
MARCOS VILLAFañE

Coordinador de Deportes Personas con Discapacidad
GERARDO BURGOS

Coordinadores de Deportes Adultos Mayores
LUCIANA IREBA
PABLO GUEVARA

Coordinador de Cultura
ADRIAN LUNA

Coordinador de Cultura Personas con Discapacidad
ANDRES ROA

Coordinadora Administrativa
CLAUDIA DIAZ ARZAC

Coordinador de Logística
IGNACIO NAVARRO

Tribunal de Disciplina
LUCRECIA GARCIA BUONACUCINA



JUEGOS 2025
BONAERENSES

OBJETIVOS DE LOS JUEGOS

La competencia, tiene como objetivo principal incluir e integrar a los jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad en la práctica del deporte y la cultura a través de una sana competencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar estrategias educativas, de integración y de formación para los y las jóvenes que competirán en los Juegos Bonaerenses.
- Promover actividades expresivas y creativas que constituyan verdaderos focos de atracción positivos para nuestros niños, niñas, adolescentes y adultos mayores.

NUESTROS VALORES

Este programa nos permite igualar la participación de los deportistas que se encuentra cada uno de los 135 municipios de la Provincia de Buenos Aires.





REGLAMENTO GENERAL

CAPITULO 1: DESTINATARIOS

Los **JUEGOS BONAERENSES 2025** están destinados a todos los jóvenes adolescentes de la Provincia de Buenos Aires, o que desarrollen su actividad deportiva o escolar en el ámbito de la misma.

CAPÍTULO 2: PARTICIPANTES

Art.1: En los **JUEGOS BONAERENSES**, podrán participar:

Deportistas que pertenezcan a establecimientos educativos de gestión pública y/o privada, clubes, ONG, representaciones barriales, escuelas deportivas, gremios, jóvenes participantes de programas sociales, etc. los cuales deben poseer domicilio en la Provincia de Buenos Aires.

Art. 2: En caso que quienes quieran participar no cuenten con algún organismo privado o estatal que los representen, podrán hacerlo a través de su Municipio, y deberán contar, además, con un mayor de 21 años al 31 de diciembre del 2024 que se hará responsable ante los organizadores, de la conducta y el comportamiento del o los participantes a su cargo dentro y fuera de los lugares de competencia, y también de la organización administrativa y técnica ante los instrumentadores de las distintas instancias y etapas de ejecución.

Art. 3: **Todo equipo representativo deberá ir acompañado por una persona mayor de 21 años, (al 31 de diciembre del 2024).**

Art 4: *EN LOS CASOS DE PARTICIPANTES QUE LO HAGAN EN REPRESENTACIÓN DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, EL MAYOR DEBERÁ SER PERSONAL DOCENTE DEL MISMO.*

CAPÍTULO 3: PAUTAS DE INSCRIPCIÓN

3.1 SOBRE LA PARTICIPACIÓN

Art. 5: Los participantes deberán representar a un solo Municipio, aunque participen en más de 1 disciplina.

Art. 6: Los inscriptos podrán ser residentes en los distritos por los cuales participan, tomándose como válido el domicilio que figura en el D.N.I. al 31 de diciembre de 2024.

Art. 7:

Los inscriptos podrán participar por su establecimiento educativo, aunque el domicilio de dicho establecimiento no coincida con el distrito de residencia del participante, como así también, si la residencia del participante se encontrara fuera de los límites de la Provincia de Buenos Aires.

Art. 8: Los deportistas federados podrán representar a la institución por la que están debidamente federados, aunque el domicilio de dicha institución no coincida con el distrito de residencia del participante, como así también si la residencia del participante se encontrara fuera de los límites de la Provincia de Buenos Aires, o bien por su establecimiento educacional o Municipio de residencia.

NOTA: Para aquellos deportistas federados, que no residan en la Provincia de Buenos Aires y deseen participar en la presente edición, deberán tener inscripto su pase federativo hasta el 30 de abril del corriente año, en la institución que se encuentre radicada dentro del territorio de la provincia, con las debidas excepciones estipuladas en la reglamentación específica de cada deporte.

Art. 9: La constatación de la trasgresión de alguna de estas pautas, significará la descalificación del equipo o del atleta (en pruebas individuales), y las sanciones que correspondan para los adultos implicados. De comprobarse la inscripción de un deportista federado en la categoría no federado, se descalificará al equipo, y en caso de pruebas individuales al deportista. Las Postas serán consideradas como equipos.

Art.10: A los efectos de los **JUEGOS BONAERENSES**, los CEF (Centros de Educación Física y el Programa Patios Abiertos) tendrán participación en todas las modalidades, siempre y cuando la conformación de sus equipos se ajuste a la reglamentación específica del deporte en que participen, pero no serán considerados como un establecimiento educativo. No pueden participar de las modalidades Escolares.

Art.11: Todo deportista que no registre competencia alguna desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha, perderá su condición de federado, no importando el deporte de que se trate. En el caso de aquellos jugadores que sigan apareciendo en los registros federativos, o bien que sean incluidos en listas de buena fe, estos deberán aportar (al momento de la inscripción) la certificación correspondiente de la federación a la cual pertenecen, que PRUEBE que no registró competencia. No será tomada como válida la certificación extendida por el club.

Art.12: En la Etapa Municipal Los participantes podrán inscribirse y/o participar en más de un deporte.

Art.13:

a-En la Etapa Regional, de clasificar, podrán participar en dos deportes como máximo, a excepción de aquellos Municipios cuya cantidad de habitantes no supere los **35.000, de acuerdo al censo 2022**, que podrán hacerlo en tres deportes como máximo, (en caso de superposición horaria no se alterará el cronograma de competencia).

b-En la etapa Inter-regional se podrá participar en un solo deporte.

Art.14: En la Final Provincial, de clasificar, sólo podrán participar en un deporte

NOTA: En la Etapa Regional, caso de ganar en en más de 1 deporte, el o los participantes deberán optar por aquel de mayor número de deportistas, para no perjudicar así al resto de los integrantes del equipo, **a menos que EL Reglamento específico de la disciplina permita la baja del deportista sin alterar el mínimo reglamentario**. Esta información deberá formalizarse 24 horas antes de la Etapa Regional e inter-Regional.

Art.15: Si un participante resultase ganador de la Etapa Regional en una disciplina de Cultura y una de Deportes, podrá participar en ambas en la Final Provincial, no siendo responsabilidad de los **JUEGOS BONAERENSES**, la superposición de cronograma que pudiera producirse (No se alterarán los cronogramas de participación).

3.2 SOBRE LAS CATEGORIAS

Art.16: Los **JUEGOS BONAERENSES** están divididos en categorías de participación según el año de nacimiento. Los mismos están consignados en la reglamentación específica de cada disciplina.

Art.17: **Los participantes deberán inscribirse respetando la categoría que le corresponde a su año de nacimiento, a excepción de aquellas disciplinas grupales que en la reglamentación específica permitan participar en la categoría inmediata superior.**

3.3 PERSPECTIVA DE GENERO

Se garantizará la participación de personas transgénero y no binarias de acuerdo a la Ley Provincial N° 15100, enmarcada en la ley Nacional N° 26.743 de Identidad de Género y el Decreto N° 476/2021 de DNI no binario, en todos las disciplinas y modalidades, en la categoría correspondiente, en relación al año de nacimiento.

Las personas que cuenten con DNI con cambio registral, podrán participar y competir de acuerdo al género que indique su Documento Nacional de Identidad. En el caso que figure NO BINARIO, podrán participar y competir en la categoría que elija la persona en cuestión.

Las personas que NO cuenten con DNI con cambio registral, que tengan una identidad de género que no coincida con la consignada en el DNI, podrán participar y competir de acuerdo al género auto-percibido.



CAPITULO 4: INSCRIPCION

Art.18: La inscripción será libre y gratuita, y se efectuará ingresando a <http://plenus.juegos.gba.gob.ar>, que será la única vía de inscripción a los Juegos Bonaerenses.

Art.19: Para formalizar la misma deberá presentarse al municipio:

A- Ficha de Autorización y Salud.

B- Fotocopia D.N.I. vigente (la validez del mismo estará marcada por su fecha de vencimiento más el año que el estado otorga para su renovación.

4.1 DOCUMENTACION

Art. 20: **A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2017, EL ÚNICO DOCUMENTO VÁLIDO ES EL DNI TARJETA.**

De acuerdo con lo informado por el Registro Nacional de las Personas, caducaron los DNI "Libreta Verde y Libreta Celeste

NOTA: Los extranjeros que no tramitaran su correspondiente D.N.I., por esta edición podrán acreditar su identidad con: PASAPORTE, o CÉDULA DE IDENTIDAD DE PAÍS DE ORIGEN. En ambos casos deberán presentar certificación de residencia en el municipio donde compitan, expedida por autoridad competente.

En caso de cedula de identidad agregar en observaciones país del mismo y en caso de pasaporte que contenga letras detallar el mismo en el campo observaciones.

Art. 21: En caso de no poder acreditar identidad, por extravió o robo, se debera presentar:

- Partida de Nacimiento
- Constancia de documento en tramite
- Foto actualizada
- TODO FIRMADO POR AUTORIDAD MUNICIPAL

4.2 USO DEL SISTEMA DE INSCRIPCION DIGITAL "PLENUS"

Art.22: **Los participantes** deberán inscribirse a través de un "INSCRIPTOR" previamente registrado en PLENUS. (en el caso de participantes mayores de 18 años pueden ser ellos mismos)

Art.23: **Los Inscriptores** deberán registrarse en "PLENUS" y esperar la contraseña de ingreso que el sistema enviará automáticamente al mail que hayan declarado.

Art.24: **La Subsecretaría de Deportes** habilitará como "ORGANIZADORES" a aquellos que haya certificado la autoridad municipal de Deportes.

Art.25: Esta certificación deberá efectuarse por mail a validacionorganizadores2025@gmail.com conteniendo formulario (descargar de <https://juegos.gba.gob.ar>) firmado, escaneado o fotografiado.

Art.26: **Los Organizadores** recibirán "usuario y Contraseña" de ingreso por mail, a la casilla declarada en la planilla de **validación de organizadores**, la que se sugiere sea la de su uso cotidiano.

Art.27: Por la mera circunstancia de suscribir la correspondiente Inscripción, el aspirante se obliga a respetar en todos sus términos y extensión el Reglamento General, que declara bajo juramento conocer y aceptar. Asimismo, reconoce a título confesional como único organismo facultado para su aplicación al Tribunal de Disciplina allí establecido o el órgano que en el futuro lo reemplace, consintiendo expresamente lo establecido por el Art. 13 del Reglamento de Transgresiones y Penas. en lo concerniente a la irrecurribilidad de sus decisiones.

Art.28: Error en n° de documento de identidad:

- A- En caso de registrarse la inscripción de un participante con un número de D.N.I. que no sea el correcto **(1)** y con posterioridad se quiera inscribir el propietario de ése n° **(2)** y el sistema

le comunique que hay otro participante inscripto con ése número, se procederá de la siguiente manera:

B- Se solicitará al inscriptor del participante (2) que envíe por mail la copia escaneada o fotografiada de su DNI a modo de certificar la veracidad del n°.

C- Una vez constatado el DNI por parte de la Subsecretaría de Deportes, se observará al participante (1), **desaprobando la planilla que lo contiene.**

D- **La adulteración de D.N.I será sancionada de acuerdo con los términos del Reglamento de Transgresiones y Penas.**

NOTA: Para la presente edición, no será obligatorio el campo “RESPONSABLE MUNICIPAL” de las Listas de Buena Fe.

4.3- FUSION DE ESCUELAS DE MENOR MATRICULA

Las escuelas que registren una matrícula inferior a 300 alumnos, podrán fusionarse con una o más escuelas de la misma característica, siempre y cuando la suma de sus matrículas no supere los 500 alumnos. (Se entiende por matrícula al total de alumnos de ambos sexos de cada escuela).

En este caso la Lista de Buena fe deberá estar firmada por los responsables de las escuelas involucradas o en su defecto por el Inspector que corresponda.

CAPITULO 5: DISCIPLINAS

NOTA: Bajo ningún concepto un deportista podrá tener más de una participación en un mismo deporte (categoría o modalidad) (individual o de conjunto), a excepción de aquellos que lo consignan en su reglamentación específica, la trasgresión de esta norma significará la descalificación automática del equipo/s o del deportista/s en el caso de deportes individuales.

a-DISCIPLINAS QUE ACCEDEN DEL REGIONAL A LA FINAL PROVINCIAL

DEPORTE	SEXO	CATEGORIA	AÑO NAC.	MODALIDAD
ACUATLON	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	LIBRE
		Sub-16	2009/10	LIBRE
		Sub-18	2007/08	LIBRE
AJEDREZ	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	NO FEDERADOS
		Sub-16	2009/10	NO FEDERADOS
		Sub-18	2007/08	NO FEDERADOS
ATLETISMO	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	ESC/NO FEDERADOS
		Sub-14	2011/12/13	LIBRE
		Sub-16	2009/10	LIBRE
		Sub-18	2007/08	LIBRE
BADMINTON	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	SINGLE LIBRE
		Sub-16	2009/10	SINGLE LIBRE
		Sub-16	2009/13	DOBLE LIBRE



BÁSQUETBOL 3 x 3	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	LIBRE
		Sub-16	2009/10	LIBRE
		Sub-18	2007/08	LIBRE
BEACH VOLEY	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	LIBRE
		Sub-16	2009/10	LIBRE
		Sub-18	2007/08	LIBRE
BONAERENSES EN CARRERA	Masc. y fem	Sub-18	2007/08	LIBRE
CESTOBALL 3 x 3	Femenino	Sub-15	2010/11/12/13	LIBRE
		Sub-18	2007/08/09	LIBRE
FUTBOL TENIS	Masc. y Fem	Sub-15	2010/11/12/13	LIBRE
		Sub-18	2007/08/09	LIBRE
GIMNASIA ARTÍSTICA	Femenina	Sub-12	2013/14/15	PROMO-LIBRE C/RESTRIC.
		Sub-15	2010/11/12	PROMO-LIBRE C/RESTRIC.
		Sub-18	2007/08/09	PROMO-LIBRE C/RESTRIC.
	Masculina	Sub-13	2012/13/14/15	PROMO-LIBRE C/RESTRIC.
		Sub-18	2007/08/09/10/11	PROMO-LIBRE C/RESTRIC.
NATACIÓN	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	NO FEDERADOS
		Sub-16	2009/10	NO FEDERADOS
		Sub-18	2007/08	NO FEDERADOS
PADEL	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	LIBRE
		Sub-16	2009/10	LIBRE
		Sub-18	2007/08	LIBRE
PATIN	Mixto	Sub-13 iniciación	2012/13/14/15	NO FEDERADOS
	Mixto/Femenino	Sub-13	2012/13/14	LIBRE
		Sub-16	2009/10/11	LIBRE
PELOTA	Masc-Fem o mix	Sub-14	2011/12/13	LIBRE
		Sub-16	2009/10	LIBRE
PESCA	Mixto	Sub-18	2007/13	LIBRE
TENIS	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	SINGLE PROMOCIONAL
		Sub-16	2009/10	SINGLE PROMOCIONAL
		Sub-18	2007/08	SINGLE PROMOCIONAL
		Sub-14	2011/12/13	DOBLE LIBRE
		Sub-16	2009/10	DOBLE LIBRE
TENIS DE MESA	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	NO FEDERADOS
		Sub-16	2009/10	NO FEDERADOS
		Sub-18	2007/13	LIBRE
TRIATLON DE ROBOTICA	Mixto	Sub-18	2007/13	LIBRE



b- DISCIPLINAS QUE PARTICIPAN DE LA ETAPA INTER-REGIONAL

DEPORTE	SEXO	CATEGORIA	AÑO NAC.	MODALIDAD
BASQUETBOL	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-16	2009/10	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-15	2010/11	LIBRE
		Sub-18	2007/08	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-17	2008/09	LIBRE.
CESTOBALL	Femenino	Sub-14	2011/12/13	NO FEDERADOS
		Sub-17	2008/11	LIBRE
FUTSAL	Masculino	Sub-14	2011/12/13	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-15	2010/11	LIBRE
		Sub-16	2009/10/11	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-18	2007/08/09	ESCOLAR ABIERTA
FUTSAL	Femenino	Sub-15	2010/11	LIBRE
FÚTBOL 5	Femenino	Sub-14	2011/12/13	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-16	2009/10	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-18	2007/08	ESCOLAR ABIERTA
FUTBOL 7	Mixto	Sub-13	2012/13	LIBRE.
FÚTBOL 11	Masculino	Sub-14	2011/12/13	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-14	2011/12/13	LIBRE
		Sub-16	2009/10	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-16	2009/10	LIBRE
		Sub-18	2007/08	ESCOLAR ABIERTA
FÚTBOL 11	Femenino	Sub-14	2011/12/13	LIBRE
		Sub-16	2009/10	LIBRE
		Sub-18	2007/08	LIBRE
FUTBOL PLAYA	Masculino	Sub-14	2011/12/13	LIBRE
		Sub-16	2009/10	LIBRE
		Sub-18	2007/08	LIBRE
FUTBOL PLAYA	Femenino	Sub-18	2007/08	LIBRE
HANDBALL	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-16	2009/10	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-16	2009/10	LIBRE
		Sub-18	2007/08	ESCOLAR ABIERTA
HANDBALL PLAYA	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	LIBRE
		Sub-16	2009/10	LIBRE
		Sub-18	2007/08	LIBRE



HOCKEY ONCE	Masc. y fem.	Sub-14	2011/12/13	LIBRE
		Sub-16	2009/10	LIBRE
		Sub-18	2007/08	LIBRE
RUGBY SEVEN	Masculino	Sub-14	2011/12	LIBRE
		Sub-16	2009/10	LIBRE
	Femenino	Sub-16	2009/10	LIBRE
SOFTBOL	Mixto	Sub-12	2013/14	ESCOLAR NO FEDERADO
		Sub-14	2011/12/13	ESCOLAR NO FEDERADO
	Masc. y fem.	Sub-16	2009/10	ESCOLAR NO FEDERADO
		Sub-18	2007/13	LIBRE
VÓLEIBOL	Mixto	Sub-13	2012/13	ESCOLAR NO FEDERADOS
	Masc. y fem.	Sub-15	2010/11/12	LIBRE
		Sub-16	2009/10/11	ESCOLAR ABIERTA
		Sub-17	2008/09	LIBRE
		Sub-18	2007/08	ESCOLAR ABIERTA

C-DISCIPLINAS ORGANIZADAS EN CONJUNTO CON LAS FEDERACIONES

Las disciplinas que se detallan a continuación serán organizadas a través de una tarea conjunta entre la Subsecretaría de Deportes y las Federaciones respectivas,

DEPORTE	SEXO	CATEGORIA	AÑO NAC.	MODALIDAD
CANOTAJE	Masc. y Fem.	Sub-16	2009/10	LIBRE
DEPORTES ELECTRONICOS	Mixto	+13	2004/12	LIBRE
DEPORTES ELECTRONICOS	Mixto	+13	2004/12	LIBRE
JUDO	Masc. y Fem.	Sub-14	2011/12	LIBRE
LUCHA	Masc. y Fem.	Sub-14	2011/12/13	LIBRE
SKATE	Mas. Y Fem.	Sub-18	2008 al 2013	LIBRE
TAEKWONDO WTF	Masc. y Fem.	Sub-14	2011/12/13	LIBRE
TAEKWONDO ITF	Masc. y Fem.	Sub-13	20012/13	LIBRE
TIRO	Masc. y Fem.	Sub-17	2008/2015	LIBRE

La inscripción se realizará a través del sistema <http://plenus.juegos.gba.gob.ar> (CAP 4.2), que será la única vía de inscripción a los Juegos Bonaerenses.

CAPITULO 6: MODALIDADES DE LA COMPETENCIA

Importante: leer la Reglamentación Específica de cada disciplina ya que pueden tener aclaraciones o variantes

Art. 29: **LIBRES:** En esta modalidad podrán participar los atletas federados y no federados).

Los federados podrán representar:

- a- Al club por el que están federados (todos los integrantes deben ser federados por la misma institución y en la disciplina en que se inscriben, y se deben inscribir en el municipio donde se radica la misma)
- b- A su establecimiento educativo (todos los integrantes deben ser alumnos regulares de la misma institución (a excepción de escuelas fusionadas) y se deben inscribir en el municipio donde se radica la misma).
- c- A su Municipio (todos los integrantes deben tener domicilio en el mismo según conste en el DNI al 31 de diciembre de 2024).

Nota: Se considerará deportista federado, a los efectos de los **JUEGOS BONAERENSES**, a aquel deportista que figure en los registros de las Federaciones Nacionales o Provinciales correspondientes, como jugador o atleta afiliado en forma directa o indirecta a través de asociaciones regionales o municipales, como así también fichados en asociaciones o ligas regionales y/o municipales, **aunque éstas los consideren NO FEDERADOS**, como así también los que tengan una competencia sistemática comprobable a través de informes oficiales de Federaciones, Asociaciones, Ligas, Asociaciones de árbitros, Jueces, Planillas de Juego Oficiales, etc.

Art.30: **NO FEDERADOS:** Será reservada para los atletas que no tengan ningún tipo de actividad federativa, competencia sistemática o actividad que se consigne en el reglamento específico de cada disciplina.

En caso que un deportista NO FEDERADO, se federe con posterioridad a su inscripción quedará automáticamente descalificado.

Los atletas sólo podrán inscribirse en el municipio donde tienen registrado su domicilio o por su establecimiento educativo,

Art.31: **PROMOCIONAL:** En esta modalidad podrán participar deportistas No Federados, **o los que cumplan con las características detalladas en la reglamentación específica de cada disciplina.**

Art.32: **ESCOLAR ABIERTA:** En esta modalidad podrán tomar parte los alumnos regulares de los establecimientos educativos, tengan o no actividad federativa. Será condición indispensable que, en los deportes de conjunto, la totalidad del equipo cumpla con la condición de alumno regular del establecimiento al que representan.

En caso de establecimientos educativos que participen regularmente de competencias organizadas por Federaciones o Asociaciones, sólo podrán hacerlo con un máximo de 3 alumnos integrantes del equipo federativo de la misma.

Art.33: **ESCOLAR NO FEDERADOS:** En esta modalidad podrán tomar parte los alumnos regulares de los establecimientos educativos, **que no tengan actividad federativa.**

En caso que un deportista NO FEDERADO, se federe con posterioridad a su inscripción quedará automáticamente descalificado.

Será condición indispensable que, en los deportes de conjunto, la totalidad del equipo cumpla con la condición de alumno regular del establecimiento al que representan.

NOTA: SI UN PARTICIPANTE DE LAS MODALIDADES ESCOLAR ABIERTA O ESCOLAR NO FEDERADOS, CAMBIA DE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DURANTE EL DESARROLLO DE LA PRESENTE EDICIÓN DE LOS JUEGOS, NO PODRÁ REPRESENTAR AL MISMO A PARTIR DE ESE MOMENTO, YA QUE PIERDE SU CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR, AUNQUE SIGA FIGURANDO EN LA LISTA DE BUENA FE.

CAPITULO 7: CRONOGRAMA

Inscripción:	hasta el 18 de mayo.
Eta Municipal:	del 19 de mayo hasta 10 días previo a la fecha de disputa del regional correspondiente a la disciplina.
Eta Regional e Inter	del 4 de agosto al 30 de septiembre.
Final Provincial:	1era quincena de octubre

CAPITULO 8: RESPONSABILIDAD ORGANIZATIVA

Art.34: Eta Municipal	Dirección de Deportes Municipal. (Cada Municipio determinará sistema de competencia, Fixtures y eventualmente tiempos de juego).
Art.35: Eta Regional e Inter:	Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires. Dirección de Deportes del Municipio Sede.
Art.36: Final Provincial:	Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires.

CAPITULO 9: INFORMACIÓN DE RESULTADOS

Art.37:

Al finalizar la Eta Municipal:

- A- Cada municipio deberá elevar mediante sistema PLENUS los equipos ganadores Municipales o nómina de deportistas (según deporte), hasta 24 horas antes de disputarse la competencia Regional de cada disciplina, los que obviamente surgirán de la base de datos de inscriptos de la misma en esta Edición de los JUEGOS.
- B- Aquel deportista o equipo que no se encuentre registrado como ganador de la Eta Municipal no podrá participar de la Eta Regional, **(es obligación de los municipios sede, verificar que todos los participantes se encuentren registrados como ganadores municipales).**
- C- En aquellas disciplinas en que se dispute la instancia LOCAL en la misma oportunidad de llevarse a cabo la Eta REGIONAL, deberá realizarse el registro de ganadores antes de comenzar el REGIONAL. **(es obligación de los municipios sede, verificar que todos los participantes se encuentren registrados como ganadores municipales).**

Al finalizar Eta Regional y/o Inter-Regional:

El municipio sede deberá informar **dentro de las 48 horas de finalizada la competencia** el detalle de los ganadores (primero y segundo puesto) a la coordinación del deporte respectivo, detallando el n° de planilla con que se registró la inscripción.

CAPITULO 10: COMPETENCIA REGIONAL e INTER-REGIONAL

Art.38: DELEGADO MUNICIPAL:

- A- Para el desarrollo de la competencia en las etapas Regional e Inter –Regional será indispensable la presencia de un Delegado Municipal (mayor de 21 años) en cada escenario donde se realicen actividades.



- B- Este Delegado será el único referente municipal ante los organizadores, debiendo colaborar con la organización y/o coordinación deportiva de los **JUEGOS BONAERENSES**. De no ocurrir así, no podrá competir la representación deportiva correspondiente.
- C- En la Etapa Regional e Inter-Regional, el Delegado Municipal deberá acreditarse, como tal, ante el Municipio Sede, mediante nota del Director de Deportes de su Municipio.

Art.39:

- A- Para el desarrollo de la competencia Regional e Inter-Regional (según corresponda) será obligatorio que las representaciones municipales presenten:
 - **Lista de Buena Fe firmada en original por las autoridades que la avalan (Director Técnico – Responsable Municipal – autoridad del Club o de la Escuela a la que representan)**
 - **Planillas de Autorización y Salud (éstas últimas quedarán en poder de cada municipio ya que deberán presentarlas en la Final Provincial).**
 - **D.N.I. de cada participante**
- B- En aquellas disciplinas en las que se deban disputar partidos, se utilizará el sistema de eliminación simple.
- C- En la etapa Regional será condición indispensable que para comenzar una competencia se encuentren presentes el delegado municipal y el técnico. En caso de fuerza mayor si alguno de los dos mayores, responsables debiera retirarse, se podrá continuar el partido con la presencia de uno de ellos, o de cualquier delegado municipal debidamente acreditado por los **JUEGOS BONAERENSES** y en caso de no encontrarse ningún mayor a cargo, el árbitro determinará la finalización del encuentro, con la consiguiente pérdida de puntos.

Art.40: Las planillas de juego de los partidos y/o competencias disputadas en las instancias de referencia **deberán ser conservadas** (debidamente conformadas y firmadas por jugadores, árbitros y autoridad municipal responsable) en dicho Municipio a disposición de esta Subsecretaría y/o el Tribunal de Disciplina Provincial.

Cualquier contingencia acontecida durante el desarrollo de alguna competencia deberá constar en la planilla de juego.

Art.41: **REUNIONES REGIONALES**

Previo a la finalización de la Etapa Municipal se reunirán los municipios, por región, con las autoridades provinciales de los **JUEGOS BONAERENSES** a fin de determinar las fechas, lugares y modalidad de competencia de la Etapa Regional.

A dicha reunión, deberán asistir con la propuesta definida de las actividades que se ofrecen a organizar, el lugar y fechas tentativas. Este requerimiento es a los efectos de que cada municipio, al final de la misma, cuente con el calendario de toda la Etapa Regional.

Art.42: **CAMBIOS DE FECHA O SEDE:**

- A- Ante cualquier imprevisto que obligue a cambiar una fecha o un escenario de competencia, el municipio sede tiene la obligación de solicitar el acuerdo a la totalidad de los municipios de la región por escrito, y luego adjuntando dicho acuerdo comunicarlo a la Coordinación del deporte en cuestión y al Tribunal de Disciplina Provincial. En caso de no existir acuerdo entre los municipios participantes, la fecha será definida por la Dirección de los JUEGOS BONAERENSES.
- B- De no cumplirse con este requisito cualquier cambio que se haga no será válido.**
- C- En caso que se suspenda en el día una actividad, el municipio sede tiene la obligación de comunicarlo telefónicamente o vía mail al resto de los municipios y luego seguir el procedimiento anterior para la reorganización.



JUEGOS 2025
BONAERENSES





CAPITULO 11: REGIONES

Art.43: Para el desarrollo de los **JUEGOS BONAERENSES 2024** se ha dividido la Provincia en 16 REGIONES de acuerdo con el siguiente detalle:

REGIONES	MUNICIPIOS
I	BERISSO - CNEL. BRANDSEN - CHASCOMÚS - ENSENADA - GRAL. BELGRANO - GRAL. PAZ - LA PLATA - MAGDALENA - MONTE - PUNTA INDIO
II	ALMIRANTE BROWN - AVELLANEDA - BERAZATEGUI - FLORENCIO VARELA - LANÚS - LOMAS DE ZAMORA - QUILMES
III	LA MATANZA - ITUZAINGÓ - MERLO - MORÓN
IV	HURLINGHAM - GRAL. SAN MARTÍN - JOSÉ C. PAZ - MALVINAS ARGENTINAS - MORENO - SAN MIGUEL - TRES DE FEBRERO
V	CAMPANA - ESCOBAR - SAN FERNANDO - SAN ISIDRO - TIGRE - VICENTE LÓPEZ - ZÁRATE
VI	CARMEN DE ARECO - SAN ANTONIO DE ARECO - CHIVILCOY - EXALTACIÓN DE LA CRUZ -- GRAL. RODRÍGUEZ - LUJÁN - MERCEDES - PILAR - SAN ANDRÉS DE GILES - SUIPACHA
VII	CAÑUELAS - ESTEBAN ECHEVERRÍA - EZEIZA - GRAL. LAS HERAS - LOBOS - MARCOS PAZ - NAVARRO - PRESIDENTE PERÓN - ROQUE PÉREZ - SAN VICENTE
VIII	ARRECIFES - BARADERO - CAPITÁN SARMIENTO - COLÓN - PERGAMINO - RAMALLO - ROJAS - SALTO - SAN NICOLÁS - SAN PEDRO
IX	ALBERTI - BRAGADO - CARLOS CASARES - CHACABUCO - GRAL. ARENALES - GRAL. PINTO - GRAL. VIAMONTE - JUNÍN - LEANDRO N. ALEM - LINCOLN- NUEVE DE JULIO - PEHUAJÓ
X	AMEGHINO - CARLOS TEJEDOR - GRAL. VILLEGAS - PELLEGRINI - RIVADAVIA - SALLIQUELÓ - TRENQUE LAUQUEN - TRES LOMAS
XI	ADOLFO ALSINA - CNEL. SUÁREZ - DAIREAUX - GRAL. LA MADRID - GUAMINÍ - HIPÓLITO YRIGOYEN - PUÁN - SAAVEDRA - TORNQUIST
XII	AZUL - BOLÍVAR - GRAL. ALVEAR - LAS FLORES - OLAVARRÍA - RAUCH - SALADILLO - TAPALQUÉ - VEINTICINCO DE MAYO
XIII	CASTELLI - DE LA COSTA - DOLORES - GRAL. GUIDO - GRAL. LAVALLE - GRAL. MADARIAGA - LEZAMA - MAIPÚ - PILA - PINAMAR - TORDILLO - VILLA GESELL
XIV	BAHÍA BLANCA - CNEL. ROSALES - MONTE HERMOSO - PATAGONES - VILLARINO
XV	BENITO JUÁREZ - CNEL. DORREGO - CNEL. PRINGLES - GONZALES CHAVES - LAPRIDA - SAN CAYETANO - TRES ARROYOS
XVI	AYACUCHO - BALCARCE - GRAL. ALVARADO - GRAL. PUEYRREDÓN - LOBERÍA - MAR CHIQUITA - NECOCHEA - TANDIL



Art.44: Para aquellas disciplinas que deben participar de la instancia Inter-regional se ha dividido la participación de acuerdo con el siguiente detalle:

INTER	REG	MUNICIPIOS
1	I	BERISSO - CNEL. BRANDSEN - CHASCOMÚS - ENSENADA - GRAL. BELGRANO - GRAL. PAZ – LA PLATA - MAGDALENA - MONTE - PUNTA INDIO
	XIII	CASTELLI - DE LA COSTA - DOLORES - GRAL. GUIDO - GRAL. LAVALLE - GRAL. MADARIAGA - LEZAMA - MAIPÚ - PILA - PINAMAR - TORDILLO - VILLA GESELL
2	II	ALMIRANTE BROWN - AVELLANEDA - BERAZATEGUI - FLORENCIO VARELA – LANÚS - LOMAS DE ZAMORA - QUILMES
	III	LA MATANZA - ITUZAINGÓ – MERLO - MORÓN
3	IV	HURLINGHAM - GRAL. SAN MARTÍN - JOSÉ C. PAZ - MALVINAS ARGENTINAS - MORENO – SAN MIGUEL - TRES DE FEBRERO
	V	CAMPANA - ESCOBAR - SAN FERNANDO - SAN ISIDRO - TIGRE - VICENTE LÓPEZ - ZÁRATE
4	VI	CARMEN DE ARECO - SAN ANTONIO DE ARECO - CHIVILCOY - EXALTACIÓN DE LA CRUZ -- GRAL. RODRÍGUEZ – LUJÁN - MERCEDES - PILAR - SAN ANDRÉS DE GILES - SUIPACHA
	VIII	ARRECIFES - BARADERO - CAPITÁN SARMIENTO - COLÓN – PERGAMINO - RAMALLO - ROJAS - SALTO - SAN NICOLÁS - SAN PEDRO
5	VII	CAÑUELAS - ESTEBAN ECHEVERRÍA - EZEIZA - GRAL. LAS HERAS - LOBOS - MARCOS PAZ - NAVARRO -PRESIDENTE PERÓN - ROQUE PÉREZ - SAN VICENTE
	XII	AZUL - BOLÍVAR - GRAL. ALVEAR - LAS FLORES - OLAVARRÍA - RAUCH - SALADILLO – TAPALQUÉ - VEINTICINCO DE MAYO
6	IX	ALBERTI - BRAGADO - CARLOS CASARES - CHACABUCO - GRAL. ARENALES - GRAL. PINTO - GRAL. VIAMONTE - JUNÍN - LEANDRO N. ALEM – LINCOLN- NUEVE DE JULIO - PEHUAJÓ
	X	AMEGHINO - CARLOS TEJEDOR - GRAL. VILLEGAS - PELLEGRINI - RIVADAVIA - SALLIQUELÓ - TRENQUE LAUQUEN - TRES LOMAS
7	XI	ADOLFO ALSINA - CNEL. SUÁREZ - DAIREAUX - GRAL. LA MADRID - GUAMINÍ – HIPÓLITO YRIGOYEN - PUÁN - SAAVEDRA – TORNQUIST
	XIV	BAHÍA BLANCA - CNEL. ROSALES - MONTE HERMOSO - PATAGONES – VILLARINO
8	XV	BENITO JUÁREZ - CNEL. DORREGO - CNEL. PRINGLES - GONZALES CHAVES - LAPRIDA - SAN CAYETANO - TRES ARROYOS
	XVI	AYACUCHO - BALCARCE - GRAL. ALVARADO - GRAL. PUEYREDÓN - LOBERÍA - MAR CHIQUITA - NECOCHEA – TANDIL

CAPITULO 12 PREMIACION:

Final Provincial: Medallas al 1^{ro}, 2^{do} y 3^{er} Puesto.

CAPITULO 13: TRIBUNAL DE DISCIPLINA

En todas las instancias de desarrollo de los **JUEGOS BONAERENSES** funcionará el Tribunal de Disciplina Provincial.

Art.45:

- A- Durante la Etapa Municipal, se conformará un Tribunal de Disciplina en cada municipio (Deberá enviarse al Tribunal de Disciplina Provincial el acta de conformación), siendo este irrecurrible, excepto en el caso que la denuncia lo involucre como organizador, razón por la cual dicha protesta se elevará al Tribunal de Disciplina Provincial.
- B- La Subsecretaría de Deportes de la Provincia de Buenos Aires no dará curso a protestas relacionadas con la Etapa Municipal, que juzgue de incumbencia del Tribunal de Disciplina Municipal.



- C- Durante las instancias Regional Inter-Regional y Final Provincial el Tribunal de Disciplina Provincial, será el encargado de impartir justicia sobre los casos que así lo requieran, el que dictará sus fallos interpretando el Reglamento de Transgresiones y Penas (<https://juegos.gba.gob.ar> – Reglamentos Generales).

Art.46: PROTESTAS O DENUNCIAS: Deberán ser elevadas al Tribunal de Disciplina Provincial (formulario 2) exclusivamente por la autoridad Municipal de Deportes, personalmente o por mail (tribunal@gmail.com), acompañando las pruebas consignadas en el Reglamento de Transgresiones y Penas. De no ser así no se dará curso a la protesta formulada.

CAPITULO 14: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Etapa Municipal: A cargo del Municipio.
Etapa Regional e inter: Mrio. de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.
Final Provincial: Mrio .de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires.

NOTA: Se deberá remitir, la copia de la póliza de seguro que tome cada municipio para la Etapa Municipal.

CAPITULO 15: REEMPLAZOS

Art. 47: En las disciplinas que no poseen participantes en calidad de suplentes (Postas de atletismo, Bádminton, Básquet 3x3, Beach Voley, Cestoball 3x3, Futbol Tenis, Padel, Pelota y Tenis), en caso que un participante no pueda tomar parte de la Instancia Regional y/o Final Provincial se permitirá que el mismo sea reemplazado por otro que haya participado en la Etapa Local de ese Municipio, en la misma disciplina.

El Municipio será responsable de designar al reemplazante debiendo solicitar la autorización a la Coordinación de la disciplina.

El participante reemplazado, no podrá volver a participar en ninguna otra instancia de la presente edición del segmento en cuestión.

Solo se podrá realizar 1 reemplazo por planilla durante el desarrollo de los Juegos, salvo la posta de atletismo en la que se permitirán 2 reemplazos.



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**